

INDIO Y PROPIEDAD EN OAXACA

Moisés GONZALEZ NAVARRO

AL NACER MÉXICO a la vida independiente se estableció la igualdad de todos los mexicanos, sin distinción de razas, desapareciendo así, teóricamente, la división estamental de la colonia.¹ La constitución oaxaqueña de 1825, acorde con los primeros documentos constitucionales de la federación, estableció la igualdad y la libertad de todos los habitantes del estado.² En cumplimiento de esta disposición, el gobierno decretó el 27 de septiembre de 1825 destinar nueve mil pesos de los caudales públicos para libertar a los esclavos del trapiche de Ayotla.³ El mayor número de los descendientes de éstos vivía en los distritos del Centro, Cuicatlán, Teotitlán, etcétera.⁴

Pero la realidad étnica del país no podía desaparecer sólo porque una disposición legislativa así lo ordenara. En efecto, aunque con frecuencia las leyes insistieran en la prohibición de seguir dividiendo a la población por sus grupos raciales, los documentos oficiales más de alguna vez reconocieron estas divisiones.⁵ En 1861 el gobernador de Oaxaca manifestó que la desaparición de las divisiones de razas era una tarea ardua, pues muchos pueblos oaxaqueños se gloriaban de no contar en su seno "gente de razón", como ellos llamaban a quienes hablaban y comprendían el castellano; se irritaban cuando el gobierno les proporcionaba escuelas, para compelerlos a la civilización, y huían "despavoridos a los montes para vivir como fieras".⁶ De cualquier modo, el creciente proceso de mestizaje dificulta el análisis de la población en atención a su origen étnico.

Existen, sin embargo, algunas estimaciones sobre el número de los indígenas oaxaqueños. Una de ellas, de Antonio García Cubas (1857), asigna al estado de Oaxaca una población total de 531,768 habitantes (excluido el entonces terri-

torio de Tehuantepec, con 82,395 habitantes; este territorio incluía porciones hoy veracruzanas, como Minatitlán y Acayucan, tabasqueñas como Huimanguillo y Juchitán y Petapa). García Cubas calculó, para sólo el estado de Oaxaca, el 87 % como población indígena y el 12 % como mestiza; el restante 1 % correspondía a 4,500 africanos y 156 europeos.⁷

Para 1878, en un total de 753,540 habitantes, los indios disminuyeron al 77 %; aumentaron, en cambio, los mestizos al 18 %, los negros al 3 % y los blancos al 2 %. Entre los distritos de mayor predominio indígena se cuentan Tehuantepec, con el 97 %, Villa Alta con el 95 %, Miahuatán con el 94 %, Choapan con el 92 %, Villa Juárez el 81 %, Nochixtlán y Ocotlán con el 90 %, etc. En cambio, esa estadística señala apenas el 12 % de la población de Coixtlahuaca como indígena, y el 85 % como mestiza. La mitad de la población del distrito del Centro se considera indígena (y se consigna que por 3,800 indígenas que vivían en la capital, 25,568 radicaban en sus pueblos); en este distrito se incluye la más elevada proporción de población blanca, el 9 %. Por su parte, el 18 % de los habitantes de Jamiltepec se declara de raza negra, así como el 13 % de los juchitecos.⁸ En el primero de estos distritos se trata de una prolongación de la población negra del vecino estado de Guerrero.

Una estimación de 1890 revela gran semejanza con los datos anteriores en cuanto a la proporción asignada a los indios. Sin embargo, hay algunas diferencias. En primer lugar, en esta estadística no se consideró como grupo especial la población blanca, salvo en unos cuantos distritos. En segundo lugar, la población negra descendió en números absolutos de 21,438 en 1878 a 10,073 en 1890, y en relativos del 3 al 1.25 %. En particular, en cuanto se refiere a la población indígena, la cifra global en ambas fechas apenas registra un brevísimo cambio: el 77 % en la primera y el 78 % en la segunda. En cambio, en el análisis de cada uno de los distritos se advierten algunos cambios importantes; por ejemplo, la estadística de 1878 considera el 12 % de la población de Coixtlahuaca como indígena, pero la de 1890, el 97 %. Asimismo, mientras en 1878 se estimó que el 97 % de los tehuanos eran indígenas,

12 años después lo eran sólo el 70 %. En realidad, mientras ignoremos el criterio utilizado para clasificar étnicamente la población, no podemos avanzar en este análisis.⁹

Uno de los criterios que podrían utilizarse es el del idioma. En 1878 se calculó que el 76 % de la población hablaba idiomas indígenas; el censo de 1910 hace descender este número al 49 %. Puede ayudar a aclarar semejante disminución el hecho de que en 1878 se calculó que una tercera parte de los indígenas, aparte de su idioma nativo, podían explicarse en español; así, es posible que los indígenas bilingües hayan perdido su idioma nativo o, cuando menos, que éste haya pasado a ser el idioma secundario, como en los inicios del Porfiriato lo había sido el español.

Por otra parte, la comparación entre la población indígena y la que hablaba lenguas nativas revela un notable paralelismo, excepto en los casos siguientes: mientras en Tehuantepec el 51 % de sus habitantes en 1878 se consideró indígena, el 81 % hablaba esas lenguas; asimismo, el 94 % de los miahuatlenses era indígena, pero sólo el 57 % hablaba idiomas nativos; por último, en el distrito de Teposcolula el 83 % de la población era de indios, pero sólo el 59 % hablaba idiomas indígenas.

Además, la comparación entre los que hablaban idiomas indígenas en 1878 y en 1910 revela cambios muy grandes. Por ejemplo, la mitad de los habitantes del distrito del Centro hablaba idiomas indígenas en 1878, pero sólo el 13 % en 1910; el 81 % de los cuicatecos hablaba idiomas nativos en 1878, y sólo el 42 % en 1910; todavía más acentuado es el descenso en Etna, donde en 1878 el 83 % de su población hablaba idiomas indígenas, pero sólo el 15 % en 1910. La tendencia general fue la disminución de quienes hablaban idiomas indígenas, y ningún caso se registra de lo contrario; en efecto, quienes hablaban el mixteco y el zapoteco descendieron del 6 % de la población total del país en 1877 al 3 % en 1910. Sin embargo, tropezamos con la dificultad de que para 1878 manejamos una estimación, y para 1910 un censo, lo que limita bastante la comparación.¹⁰

Sea como fuere, la distribución de la población indígena

oaxaqueña a finales del siglo pasado era clara: los zapotecos ocupaban el Noroeste, el centro y el Sur; los mixtecos la región occidental; los mixes el Sudeste y Tehuantepec, etc.¹¹

Algunos atribuían el atraso del Estado a la variedad de idiomas y dialectos, y a la enorme dispersión de la población oaxaqueña en pequeñas localidades.¹² Revela la pulverización de la población oaxaqueña el hecho de que en 1910 había 1,131 municipios, con el bajísimo promedio de 920 habitantes por cada uno de ellos, en comparación con los 5,465 municipios de todo el país. Asimismo, las tres cuartas partes de los municipios oaxaqueños tenían en 1910 menos de mil habitantes.¹³

Otro criterio para la caracterización de la población indígena es su pertenencia a una comunidad determinada. A partir de la ley de desamortización de 1856, las comunidades dejaron de tener personalidad jurídica, y sólo la conservaron para el cobro de los réditos de sus bienes adjudicados, para representar a los pueblos por los edificios en que los ayuntamientos ejercían sus funciones, en los ejidos y terrenos destinados al servicio público de las poblaciones y en los créditos a su favor. Por resolución de 26 de febrero de 1867 también tenían personalidad en los terrenos comunales no desamortizados aún y en los negocios pendientes al tiempo de expedirse la ley de desamortización, "toda vez que en tales casos no se han desprendido de la propiedad o de la posesión de los bienes en litigio".¹⁴

CON MACHACONA insistencia las autoridades oaxaqueñas batallaron para desamortizar las comunidades indígenas. Los indios pretendían que los pueblos continuaran con la representación de las comunidades, a pesar de que por la ley de 1856 esto era ilegal al perder las comunidades sus bienes raíces.

La circular de 20 de octubre de 1859 dispuso que los terrenos y ganados de comunidad o cofradía se redujeran a propiedad particular, distribuyéndose de preferencia entre las cabezas de familia y quienes más servicios hubieran prestado a sus pueblos, y los sobrantes entre los solteros. Las

autoridades oaxaqueñas creían que no se podía aprovechar la riqueza del Estado porque no se cumplía con la desamortización. Para activarla, el 1º de marzo de 1862 se dictó una circular que aclaraba el concepto de los terrenos de repartimiento o de cofradía: se entendían por éstos los que año con año repartían los municipios entre sus vecinos por ciertos servicios personales que les imponían, los que poseían los pueblos en común hasta el 13 de febrero de 1861, los pertenecientes a las cofradías religiosas no instituidas canónicamente ya por sí o ya por medio de sus mayordomos.¹⁵

El reglamento de 25 de marzo de 1862 estableció que el reparto de los terrenos de comunidades se comenzara en la cabecera de los distritos, se continuara en los pueblos más inmediatos y se concluyera en los más distantes. El reparto se haría entre los vecinos, incluidas las viudas con hijos; el valor de lo repartido no excedería de 200 pesos; los sobrantes se venderían a los vecinos de otros pueblos carentes de tierras. Para evitar las adjudicaciones y ventas simuladas que muchos pueblos habían hecho para continuar con la propiedad comunal, se declaró que tales actos eran inválidos. Asimismo, se dispuso juzgar como ladrones a quienes hicieran creer a los pueblos que eran los dueños exclusivos de las tierras. Se aclaró también que sólo era admisible la representación en común en los casos de las tierras exceptuadas de la desamortización, y únicamente para quejarse de algún despojo.¹⁶

En los casos en que se desamortizaron las tierras de las comunidades, las autoridades reconocieron que estas propiedades pasaron a poder de unos cuantos capitalistas y los antiguos comuneros quedaron reducidos a un "mezquino jornal". Empero, las autoridades dictaban instancia tras instancia para que la desamortización se llevara a efecto.¹⁷

Por otra parte, las autoridades se vieron en la necesidad de intentar proteger a los pueblos cuando advirtieron que con frecuencia no figuraba en sus presupuestos el rédito del 6 % anual por adjudicaciones o remates de sus antiguos bienes comunales. Con tal motivo exigieron en 1889 que se investigara el motivo de estas cuentas y se procediera a exigir el cumplimiento de las fianzas otorgadas; si la falta de con-

signación de estos réditos en los presupuestos municipales se debía a la malversación de fondos, los jefes políticos debían castigar a los culpables.¹⁸

Las autoridades ordenaron el fraccionamiento y distribución entre los padres y cabezas de familia de los terrenos de los ejidos, una vez separado el fundo legal y la porción destinada a panteones, paseos y demás obras públicas. Este propósito, se reconoció en 1890, se había frustrado hasta entonces en buena medida porque la entrega de los títulos se había hecho arbitrariamente obedeciendo a una "injustificable especulación".¹⁹

Nueva circular confirmó las anteriores e insistió en el reparto de las tierras hasta entonces no desamortizadas, exceptuando de ese reparto: *a*) las poseídas por los particulares por adjudicaciones hechas de acuerdo con la ley de 25 de junio de 1856 y la circular de 9 de octubre del mismo año; *b*) el fundo legal, y *c*) las porciones poseídas por los particulares no vecinos en virtud de otro título no indicado. Se dispuso también dejar a los vecinos de los pueblos los lotes que hubieran cultivado como cosa propia, que se prefiriera a las viudas con hijo y demás jefes de familia en el reparto de los lotes vacantes, adjudicándose después a los solteros, y dentro de éstos primero a los más necesitados; los lotes sobrantes se rematarían entre los vecinos, en primer lugar los jefes de familia y después los solteros. Se encargó a los síndicos de los ayuntamientos y a los agentes municipales que continuaran los litigios sostenidos por los pueblos, con el único propósito de que, si se lograba la reivindicación de las tierras, inmediatamente se repartieran entre los vecinos.²⁰

Nuevas disposiciones intentaron a fines del siglo pasado desamortizar las propiedades comunales, y que en esta operación los denunciante de los terrenos repartibles no se quedaran con los más ricos y extensos en perjuicio de los vecinos. Con tal objeto se ordenó que cuando los presidentes y agentes municipales demoraran el repartimiento, los jefes políticos lo solicitaran de oficio; se previno también que no se diera curso a ningún denuncia de las tierras comunales mientras no se verificara su reparto, pues, de acuerdo con el reglamento de

26 de junio de 1890, sólo eran rematables los lotes sobrantes, prefiriéndose siempre para la adjudicación a los vecinos de los pueblos a que éstos pertenecieran.²¹

A pesar de las múltiples excitativas de las autoridades para que la desamortización se llevara a efecto de acuerdo con las formalidades legales, la circular de 6 de junio de 1895 reconoció que, en multitud de casos, al hacerse el reparto y adjudicación de las tierras de comunidad no se reservaron las necesarias para el fundo legal, y aun hubo casos en que los ayuntamientos de algunos pueblos perdieron sus edificios municipales. Por esa razón se dispuso en dicha circular que en lo sucesivo se respetara el fundo legal de las poblaciones, y las tierras necesarias para su ensanche y para el establecimiento de cementerios, rastros, palacios municipales, plazas públicas, etc.²² Las autoridades oaxaqueñas atribuyeron a la falta de individualismo y a la poca cultura de los indígenas el que muchos pueblos no hubieran repartido sus tierras comunales, pero el gobierno, para evitarles perjuicios cuando no se le informaba si las tierras solicitadas para adjudicación incluían algunas prohibidas, tomaba por su cuenta los informes correspondientes.²³

Por otra parte, aunque varias autoridades menores declaraban que carecían en sus distritos de tierras baldías, en la mayoría de ellos sí las había.²⁴ Es muy curioso que en una estadística de 1879 se consignara el hecho de que los pueblos informaran que carecían de baldíos por la razón de que el que disfrutaban para pastos, cortes de madera, etc., lo poseían con título expedido por el gobierno colonial.²⁵ El ejecutivo de Oaxaca ordenó el 23 de abril de 1891 a los jefes políticos que en cuanto tuvieran noticia de denuncias de tierras baldías en su distrito, lo comunicaran al municipio respectivo para que éste las defendiera.²⁶

En 1878 se consignó la existencia de 1.097,229 hectáreas de tierras comunales, con un valor de \$ 20.511,200.²⁷ En los 33 años siguientes se tiene noticia del movimiento de enajenación de tierras; de los baldíos propiamente dichos se otorgaron dos títulos, comprendiendo 622 hectáreas con un valor de \$ 224; por concepto de no haber baldíos se otorgaron dos

títulos con una extensión de 131,111 hectáreas; por composiciones se concedieron 10 títulos, con una extensión de 176,327 hectáreas, y un valor de \$ 64,659; finalmente, por la venta de terrenos nacionales se otorgaron tres títulos que amparaban 23,603 hectáreas, con un valor de \$ 74,413.²⁸

CONTINUAS, y con frecuencia graves, fueron las luchas agrarias en Oaxaca, principalmente de los pueblos entre sí, y en menor grado de éstos con las haciendas. Algunos atribuían estas luchas a la desigualdad con que las autoridades coloniales otorgaron las tierras a los pueblos, de tal manera que mientras unos poseían extensiones inmensas (que por no poderlas cultivar permanecían baldías), otros carecían de las más indispensables para su subsistencia. Las autoridades oaxaqueñas informaron sorprendidas en 1861 que muchos municipios poseían tierras tan vastas que en ellas podía haber todo un estado, y, sin embargo, se contentaban con sembrar de 10 a 20 fanegas de maíz y mantener pequeñas pastorías de ganado. Aun así, invadían las tierras ajenas.²⁹

Al año siguiente se permitió que los pueblos transaran en sus diferencias de tierras, pero esta disposición no impidió que continuaran sus luchas.³⁰ Para 1872, en la mayoría de los distritos existían litigios judiciales y extrajudiciales sobre tierras; en buen número de estos pueblos se conservaba la práctica de las llamadas "derramas", o sea el prorrateo entre los vecinos para el sostenimiento del litigio, pero en pocos casos estos conflictos degeneraron en actos violentos. Algunos jefes políticos atribuían a las malas artes de los "tinterillos" la prolongación indefinida de los pleitos; otros, a la complicación de los procedimientos desamortizadores.

Aunque la mayoría de las luchas eran de pueblos contra pueblos, no faltaron algunas, por esos años, contra las haciendas, como el pleito de San Juan Cutecasaltas (Ejutla) contra las haciendas de San Nicolás y San Guillermo, o el de San Juan Guichicovi contra Tomás Woolrich, porque éste no había pagado el canon que le correspondía en su carácter de censalista. En Huajuapán lucharon varios pueblos contra usurpaciones de los particulares, y en Teotitlán contra el

“llamado cacique” José María Bravo y contra la hacienda de Tilapa.³¹

Con frecuencia, para evitar estas luchas de los pueblos entre sí, se les segregó de unos distritos para añadirlos a otros.³² No parece que el resultado haya sido satisfactorio en todos los casos. En 1878 había un total de 55 pueblos en pugna; en tres de ellos la lucha rebasaba un siglo de existencia, y en 14, media centuria.³³ En cuanto al monto, si algunos pueblos luchaban por tierras que valían hasta \$60,000, otros lo hacían apenas por 25 pesos. Y en cuanto a la extensión de estas tierras disputadas, mientras unas alcanzaban más de 36,000 hectáreas, otras apenas 2 y 3 áreas.³⁴ No sólo el valor y la extensión de las tierras explican estos conflictos, sino también el celo patriótico de las comunidades indígenas. Al finalizar el Porfiriato las luchas agrarias continuaban con la misma insistencia y violencia que en los primeros años de la vida independiente.³⁵

Por otra parte, en el supuesto de que los pueblos representen la propiedad comunal y los ranchos y haciendas la individual, la tenencia de la tierra en Oaxaca se caracteriza por el predominio de la propiedad comunal, pues en 1857 existían 874 pueblos, 81 haciendas y 630 ranchos.³⁶ Una minuciosa estadística de 1878 distingue, en cada uno de los distritos, los ranchos y haciendas ganaderas de los de “labranza”. En esa fecha eran 13 las haciendas y 1,120 los ranchos ganaderos; a 98 ascendían las haciendas y a 706 los ranchos de “labranza”; en total 111 haciendas y 1,826 ranchos. Para precisar la diferencia entre la hacienda y el rancho conviene señalar que las haciendas ganaderas tenían por promedio un valor de \$2,936 cada una, y los ranchos sólo \$145; asimismo, mientras el promedio de las haciendas agrícolas ascendía a \$18,272, el de los ranchos de esta especie únicamente a \$387, de manera que la hacienda era una entidad mayor y más rica.³⁷

También convendría dilucidar si el concepto de rancho como localidad demográfica corresponde al de rancho como tipo de tenencia de la tierra. Una pista podría tenerse en la siguiente jerarquía política de las localidades: el barrio, el

pueblo, la villa y la ciudad. El rancho puede convertirse en pueblo, y seguir luego la jerarquía anterior; pero el examen de la legislación oaxaqueña no revela ningún caso en que una hacienda se haya convertido en pueblo.

La distinción establecida en 1878 entre haciendas y ranchos ganaderos y haciendas y ranchos de labranza, corrobora la duda sobre la identificación del rancho como entidad política y como tipo de tenencia de la tierra, pues tratándose de las haciendas el total de éstas muestra una tendencia de moderado incremento (probablemente atribuible a las leyes de baldíos), pero en cuanto a los ranchos, en 1857 se registran 630, 670 en 1890, y 768 en 1910, y en la fecha intermedia de 1878 hay un total de 1,826 ranchos, de los cuales 1,120 se reputan ganaderos.³⁸ Además, tampoco puede equipararse absolutamente (como se ha hecho en varias ocasiones) el rancho con la pequeña propiedad individual, pues, como ocurría con frecuencia, varios ranchos eran poseídos en comunidad por los indígenas.

Por otra parte, en 1900 en los distritos de Jamiltepec, Huajuapán, Juchitán, Tuxtepec, etc. se registra un enorme predominio de los ranchos.³⁹ En cambio, en el distrito de Tlaxiaco y en otros no existían ranchos ni haciendas, sino minúsculas propiedades, producto de la desamortización.⁴⁰

Complementa este análisis el estudio de la extensión de las haciendas. Un total de 202 haciendas, consignadas por Sautworth en 1910 (el censo señala 191), con una extensión de 769,830 hectáreas, representaban el 8 % del territorio de Oaxaca, con un promedio de 3,811 hectáreas cada una. De 101 a mil hectáreas era la superficie del mayor número de propiedades —89—, que representaban el 18 % de ese total; en segundo término, 3 haciendas de 40 a 50 mil hectáreas representaban el 17 % del total. Una sola hacienda de 51,000 hectáreas y otra de 77,000 representaban, respectivamente, el 7 % y el 10 % de este total; en la primera de ellas se cultivaban cereales e higuera, y en la segunda algodón y caña.⁴¹

UN CAMBIO fundamental en la economía oaxaqueña del siglo pasado es el descenso de la producción de la grana. Después

de alcanzar en el tercio final del siglo xviii su punto más alto, con una producción de 750,000 kilogramos que valían 3 millones y medio de pesos, en la primera mitad del siglo xix se registran grandes fluctuaciones, pero ya no vuelve a recuperar su antiguo esplendor y paulatinamente se acentúa su decadencia, al bajar la producción a menos de medio millón de kilogramos.⁴² En Ocotlán y Ejutla, los llamados “trapicheiros” explotaban a los indígenas en el comercio de este producto; en Ejutla la grana tenía todavía en los años finales del siglo xix la mayor importancia, pues representaba la cuarta parte del valor de su producción.⁴³

En contraste con la decadencia de la grana se registra en los años finales del Porfiriato el auge del cultivo del azúcar, el café y el algodón. Precisamente para estimular su producción, en 1875 se declararon libres de derechos estos cultivos, y aun se estimuló el del café con primas en efectivo para sus cultivadores.⁴⁴ Sin embargo, la producción del café entró en crisis en la primera década del siglo xx por las fluctuaciones del mercado internacional, pues la economía local, carente de medios rápidos y baratos de transporte, no podía competir con los productos extranjeros. Entonces se depositaron grandes esperanzas en el cultivo del henequén, ante el ejemplo floreciente de Yucatán, y con tal fin el gobierno oaxaqueño compró plantas de henequén para distribuir las entre los agricultores.⁴⁵

Pero la participación de los indígenas no fue muy activa: se convirtieron simplemente en peones de la nueva economía de plantación, y el grueso de ellos siguió trabajando en sus parcelas el tradicional cultivo del maíz. La costumbre de incendiar los pastos —incendios que con frecuencia se propagaban a los bosques de maderas preciosas— para apenas satisfacer sus necesidades alimenticias más inmediatas, causó el desagrado de quienes veían en la raza indígena un obstáculo para la modernización de la agricultura oaxaqueña.⁴⁶ En efecto, a su indolencia se atribuía la postración de las faenas agrícolas.⁴⁷ No faltó entonces quien propugnara, sin recato, el retorno a los trabajos forzados, “y hasta al absurdo sistema de la esclavitud”.⁴⁸ No fue necesario esperar mucho para

que en Tuxtepec, principalmente en el Valle Nacional, se siguiera casi al pie de la letra semejante proposición. En este distrito el cultivo del algodón, del tabaco y del café alcanzó una importancia decisiva, revelada por el hecho de que en 1890 representaban, respectivamente, el 34, el 18 y el 15 % del valor de su producción agrícola. Para esa misma fecha, aunque en la mayoría de los distritos oaxaqueños el maíz era la producción más importante, en otros lo era el trigo, como en Teposcolula, la caña en Cuicatlán, el maguey en Choapan, el café en Villa Alta, Miahuatlán y Pochutla, el algodón en Jamiltepec, y las papas en Nochistlán.⁴⁹

Son de sobra conocidos los múltiples abusos que cometían las haciendas del Valle Nacional para reclutar trabajadores en sus fincas.⁵⁰ A la vista de estas vejaciones el gobierno oaxaqueño dictó una circular, el 17 de noviembre de 1905, a los jefes políticos del Estado, con objeto de reglamentar los enganches destinados a las haciendas e ingenios de Tuxtepec y algunos cantones de Veracruz (en este último caso se veían afectados los chinantecos que bajaban a Veracruz a trabajar como peones). Según las autoridades, había abuso de parte de los trabajadores cuando después de gastar los anticipos que les proporcionaban los enganchadores se negaban a trabajar, pero también lo cometían los contratistas al embriagar a los operarios a fin de obligarlos a firmar los contratos. El gobierno se enfrentaba a un doble interés: por un lado el fomento de la agricultura, por otro el respeto al derecho individual del trabajador. Para regular la relación de trabajo se dispusieron estas bases: cerciorarse de la personalidad y conducta de los contratistas; ver que los contratos no contuvieran nada contrario a la ley o a la dignidad humana; comprobar que el peón firmara libremente el contrato; abrir un registro sobre la conducta de éstos, y otro sobre las quejas contra los contratistas, procurando en todo soluciones equitativas a los conflictos; castigar rigurosamente las faltas, y consignar a las autoridades penales los delitos, abusos y fechorías que se cometieran.⁵¹

Bien distante estaba este documento del decreto de 17 de septiembre de 1827. En 1827 se había dispuesto que los

jornaleros que empeñaran su trabajo personal, recibiendo por adelantado el "justo precio", estaban "obligados a cumplir religiosamente el contrato". En caso de resistencia debía obligárseles aun por medio de la prisión corporal, excepto cuando una justa causa excusara del cumplimiento de su obligación. También podían quedar libres devolviendo el dinero que se les hubiese adelantado, pero bajo "la precisa obligación de continuar en el trabajo por espacio de 15 días los jornaleros diarios, y los meseros por un mes". Se prescribía que a la segunda demanda por incumplimiento del contrato, el peón culpable sería amonestado seriamente por el juez, quien lo enviaría a trabajar, y a la tercera se le castigaría por su mala fe con prisión de tres a ocho días. Una vez cumplida la condena se le remitiría a su costa con una escolta y se le entregaría a su mayordomo, quien podría encerrarlo por la noche para evitar su fuga, pero sin causarle ninguna otra vejación y sin que el encierro excediera de un mes. El encierro nocturno sólo tendía a evitar la fuga de los deudores y, por consiguiente, se prohibió el uso de cepo, "pie de amigo", o cualquier otra cosa que tuviera visos de prisión. También se prohibió incomunicar a los deudores, a quienes debía permitirse, si así lo deseaban, introducir en el encierro a su mujer y a sus hijos. Los jornaleros que trabajaran para desempeñarse recibirían cada semana en efectivo el importe de dos días de su jornal para su familia, y los meseros, además de las raciones acostumbradas, un peso mensual. Se reputaba como un delito que el hacendado o su mayordomo vejara a sus jornaleros o les exigiera más del trabajo justo. Los hijos de los endeudados no estaban obligados a pagar las deudas de sus padres, pero sí a disponer de la herencia paterna para satisfacerlas. Finalmente, los jornaleros, diarios o meseros, no podían empeñarse por más de un año.⁵²

EL TEQUIO subsistió, con carácter legal, hasta antes de la Constitución de 1857. Así, Juárez decretó el 24 de octubre de 1851 que entre las atribuciones de los alcaldes de barrio figuraba la distribución equitativa y justa de los tequios y trabajos del barrio.⁵³ Pese al latísimo concepto de libertad

de trabajo emanado de la Reforma (que incluso se oponía a cualquier restricción que tendiera a señalar días y horas para el trabajo, de acuerdo con un decreto de 1861), diecisiete años después se dictó un sorprendente reglamento para la industria textil, que se adelantó a los de Villada y Bernardo Reyes y al laudo de Porfirio Díaz. En efecto, ese reglamento prohibía el trabajo nocturno (excepto para las reparaciones de las fábricas); limitaba el diurno a doce horas, de acuerdo con cada estación, y concediendo media hora para almorzar y una para comer. Con miras a la seguridad de los operarios, se dispuso cubrir las ruedas de las máquinas con madera o hierro, e instalar un pararrayos en las fábricas. Se ordenó que las establecidas fuera de las poblaciones fundaran escuelas primarias, de ser posible para todos los analfabetos, pero obligatorias para los menores de 20 años; el profesor sería pagado por la empresa. En estas escuelas se estudiaría de 6 y media a 8 y media de la noche, excepto sábados y domingos. Se prohibió el trabajo de los menores de 10 años, que sólo se permitiría cuando no hubiera peligro de accidentes. Con objeto de que el domingo fuera libre para los operarios, se les pagaría a las seis de la tarde de cada sábado. Asimismo, en caso de accidente la empresa se haría cargo de la curación y pagaría, además, la mitad del jornal mientras durase la imposibilidad absoluta; en caso de imposibilidad relativa, se emplearía al obrero en trabajos compatibles con su estado. Para reprimir los habituales abusos, debía pagarse en moneda corriente y permitirse a los comerciantes que vendieran cerca de las fábricas, las cuales, bajo la responsabilidad de sus dueños, debían tener buena ventilación, iluminación y aseo. La infracción del reglamento se castigaría con multa de 10 a 50 pesos, a cargo del responsable de la vigilancia de las fábricas. Para conocimiento de sus disposiciones, se fijarían copias en las puertas de las fábricas.⁵⁴

El reglamento que hemos glosado concuerda en parte con lo ordenado por el código penal de Oaxaca, que en esta materia seguía al del Distrito Federal; este último prohibió a los dueños de fábricas y talleres dar a los obreros, en pago de su trabajo, tarjas, planchuela de cualquier materia u otra

cosa que no corriera como moneda en el comercio, bajo pena de entregar como multa el doble de lo pagado en vales.⁵⁵

A lo largo del siglo pasado las autoridades oaxaqueñas recordaron el cumplimiento de la ley colonial de 1820 que combatía la vagancia.⁵⁶ Para 1860 se dispuso que los "vagos y mal entretenidos" se destinaran a cubrir las bajas del ejército, es decir, se legalizó la leva.⁵⁷ Se elevó la vagancia al carácter de delito, pero la insistencia con que se reiteraron estas disposiciones hace pensar en su ineficacia.⁵⁸ Se estableció incluso un tribunal especial para combatir la vagancia, no obstante que las propias autoridades lo consideraron anticonstitucional.⁵⁹

NOTAS

1 GONZÁLEZ NAVARRO, "Instituciones indígenas en México independiente", en *Métodos y resultados de la política indigenista en México*, Instituto Nacional Indigenista, 1954; *Memorias*, vol. VI (1954), pp. 115-116.

2 *Colección de leyes y decretos del estado libre de Oaxaca*, Imprenta del Estado, Oaxaca, 1879-1914 (26 vols.), vol. I, p. 50.

3 *Colección*, I, 255.

4 Alfonso Luis VELASCO, *Geografía y estadística del Estado de Oaxaca de Juárez*, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, México, 1891, p. 368.

5 GONZÁLEZ NAVARRO, "Instituciones", p. 118.

6 *Memoria que el C. Ramón Cajiga, gobernador constitucional del Estado, presenta al Segundo Congreso de Oaxaca en el primer periodo de sus sesiones ordinarias, el 16 de septiembre de 1861*. Imprenta de Ignacio Rincón, Oaxaca, 1861, p. 49.

7 ANTONIO GARCÍA CUBAS, *Atlas geográfico, estadístico e histórico de la República Mexicana*, Imprenta de José Mariano Fernández de Lara, México, 1858, carta XXI.

8 *Memoria que presentó el Ciudadano Gobernador del Estado de Oaxaca a la Honorable Legislatura, 1879*, Imprenta de G. M., Oaxaca, 1879, doc. 5.

9 VELASCO, *Geografía*, pp. 83-349.

10 *Memoria... 1879*, doc. 5; MOISÉS GONZÁLEZ NAVARRO, *Estadísticas sociales del Pofirato, 1877-1910*, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1956, p. 120.

11 VELASCO, *Geografía*, pp. 366-367.

12 *Memoria... 1861*, p. 46.

13 GONZÁLEZ NAVARRO, *Estadísticas*, p. 142.

14 *Colección*, III, 248; II, 385.

- 15 Colección, II, 571.
- 16 Colección, III, 372-379.
- 17 Memoria que el Ejecutivo del Estado presenta al Congreso del mismo, del período de la administración pública de 8 de enero de 1872 a 16 de septiembre del mismo año, Imprenta del Estado, Oaxaca, 1873, doc. 6.
- 18 Colección, XIV, 267-268.
- 19 Colección, XV, 13-15.
- 20 Colección, XV, 65-74.
- 21 Colección, XVI, 14.
- 22 Colección, XVIII, 70.
- 23 MOISÉS GONZÁLEZ NAVARRO, *Historia Moderna de México: el Porfiriato, La vida social*, Editorial Hermes, México, 1957, p. 202.
- 24 Memoria... 1872, doc. 6.
- 25 Memoria... 1879, doc. 63.
- 26 Colección, XV, 303.
- 27 Memoria... 1879, doc. 62.
- 28 GONZÁLEZ NAVARRO, *Estadísticas*, pp. 42, 220.
- 29 Memoria... 1861, p. 55.
- 30 Colección, III, 378.
- 31 Memoria... 1872.
- 32 Memoria... 1879, p. XI.
- 33 Memoria presentada por el ejecutivo constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Juárez, al 9º Congreso del mismo el 17 de septiembre de 1878, sobre todos los ramos de la administración pública. Imprenta del Estado, Oaxaca, 1878, doc. 74.
- 34 Memoria que presentó el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, Emilio Pimentel, a la XXII Legislatura del mismo, el 17 de septiembre de 1904, Imprenta del Estado, Oaxaca, 1904, doc. 92.
- 35 Memoria administrativa presentada por el C. Lic. Emilio Pimentel, gobernador constitucional del Estado de Oaxaca, a la XXIII Legislatura del mismo, el 17 de septiembre de 1905, Imprenta del Estado, Oaxaca, 1908, doc. 71.
- 36 GARCÍA CUBAS, *Atlas*, carta XXI.
- 37 Memoria... 1879, doc. 62.
- 38 GARCÍA CUBAS, *Atlas*, carta XXI; VELASCO, *Geografía*, pp. 82, 349; GONZÁLEZ NAVARRO, *Estadísticas*, p. 41.
- 39 Memoria administrativa presentada por el C. General Martín González, gobernador constitucional del Estado de Oaxaca, a la XX Legislatura del mismo en cumplimiento de lo prevenido en la fracción X del artículo 71 de la Constitución política local, el 17 de septiembre de 1900. Impresión oficial, Oaxaca, 1900, p. 49.
- 40 Informes y documentos relativos a comercio interior y exterior, agricultura e industria, de julio de 1885 a febrero de 1891, Tipografía de la Secretaría de Fomento, México, 1885-1891 (65 vols.), vol. XX,

pp. 4-49; vol. LI, pp. 103-113, 124.

41 GONZÁLEZ NAVARRO, *Estadísticas*, pp. 64-65.

42 *Memoria que el Gobernador del Estado presenta al primer Congreso constitucional de Oaxaca en sus sesiones ordinarias de 1858*, Imprenta de Ignacio Rincón, Oaxaca, 1858, doc. 13.

43 *Memoria...* 1872, doc. 6.

44 *Colección*, VII, 212-212, 160.

45 *Memoria...* 1904, p. 22; *Memoria...* 1908, p. 28.

46 *Memoria que presentó el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, Martín González, a la honorable Legislatura del mismo el 17 de septiembre de 1898*, Imprenta del Estado, Oaxaca, 1899, p. 223.

47 *Memoria que presentó el ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca a la Honorable Legislatura, 1883*, Imprenta del Estado, Oaxaca, 1884.

48 *Memoria...* 1872.

49 VELASCO, *Geografía*, pp. 88, 354.

50 GONZÁLEZ NAVARRO, *La vida social*, pp. 237-239, 261, 334, 443.

51 *Colección*, XXV, 331-333.

52 *Colección*, I, 324-327.

53 *Colección*, I, 770-772.

54 *Colección*, III, 233-235; IX, 297-300.

55 GONZÁLEZ NAVARRO, *La vida social*, p. 281.

56 *Colección*, I, 555-556.

57 *Colección*, III, 8.

58 *Colección*, X, 9.

59 GONZÁLEZ NAVARRO, *La vida social*, p. 423.